

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía y Letras
Depto. de Bibliotecología y Ciencia de la Información

Materia: Principios de Archivología

Titular: Pagani, Estela

Adjunta: Sik, Eugenia

Alumna: Ferroni, Cecilia

2º cuatrimestre, 2010

Aplicación de normas ISAD (G) a un fondo documental.

Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA.

CDHPCNEA.

"Desarchivar lo archivado, mostrar lo oculto, exponer lo arrebatado será una forma de contribuir a la memoria, la justicia y la historia".¹

Introducción.

El presente trabajo tiene por objetivo ser un primer acercamiento al fondo de archivo de la Comisión de Derechos Humanos del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CDHPCNEA). A partir de la aplicación de las normas ISAD (G) pretendemos describir el nivel fondo, para dar el primer paso de un plan de trabajo con base en un cronograma arraigado en los principios básicos de la archivística, *i.e.* utilizando la metodología de un abordaje de lo general a lo particular.

En este sentido, intentaremos representar el contexto y la estructura jerárquica del fondo como un todo y *a posteriori* avanzaremos en la descripción de las partes que lo integran, para a mediano plazo generar instrumentos de descripción de carácter general.

Este diagnóstico será presentado como trabajo final para la materia Principios de Archivología dictada en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, y a su vez formará parte de un proyecto institucional para la reconstrucción de la memoria histórica del organismo en lo que concierne a la temática de los derechos humanos en el marco de un derrotero que comenzó en los años previos al golpe militar de 1976, hasta la actualidad. Si bien el fondo documental en cuestión no se subordina directamente al de la CNEA, la misma ha facilitado el tratamiento profesional de los materiales disponiendo de los recursos humanos y materiales para su conservación.

La riqueza del abordaje reside en la aplicación de un análisis interdisciplinario pertinente al objeto de estudio analizado, interviniendo en su análisis y organización las ópticas antropológica, histórica y archivística. Esto a su vez propiciará la difusión de las valiosas prácticas en defensa de los derechos humanos que ha realizado un grupo minúsculo de trabajadores de la CNEA en función de perpetuar la memoria de los pueblos, y a su vez, redundar en actividades de reparación, en este caso las gestiones realizadas para la reincorporación de personal declarado "prescindible" durante el último gobierno de facto. Vemos invocada aquí entonces la defensa de los derechos individuales y colectivos que derivarán en la consolidación y reafirmación democrática.

Destacamos el ejercicio de los derechos colectivos a la integridad de la memoria escrita de los pueblos y de acceso a la verdad; y como derechos individuales la práctica

¹ Funes, P. (n.30, ene. 2008). Desarchivar lo archivado. Hermenéutica y censura sobre las ciencias sociales. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 27-39.

del *habeas data* a partir del listado de empleados sospechados de “actividades subversivas” con la confección de los legajos paralelos², derecho a la investigación histórica y científica y el derecho a la compensación de daños sufridos por las víctimas de la represión. Entendemos que de los varios derechos que detalla González Quintana³, los aquí mencionados son los que consideramos atañen al fondo de la Comisión de Derechos Humanos del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Estimamos que el tratamiento profesional, conservación y difusión de la producción documental de esta entidad propiciará un necesario ejercicio reflexivo sobre las prácticas represivas para cristalizar una dialéctica pasado-presente en permanente actividad que apunta a articularlos desde la interpelación.

Encuadramos a este archivo como uno de los “generados por organizaciones (o personas) de la sociedad civil, con fines de defensa, oposición, denuncia o resistencia”⁴, si bien debemos matizar la definición ya que la entidad desarrolla sus actividades dentro de un organismo estatal, pero con un alto grado de autonomía.

El primer acercamiento a los documentos ubicados en cajas de archivo, detecta que el material se encuentra desordenado pero se pueden establecer líneas de trabajo para la identificación de posibles series documentales y agrupaciones documentales, gracias al aporte de los testimonios de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

Este trabajo sólo pudo ser realizado a partir de la generosidad de Ana Larcher quien en base a esta experiencia de trabajo se encuentra preparando su tesis de grado por la carrera de Antropología y nos ha convocado como profesionales de la archivología, y desde luego la buena predisposición de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que han abierto no solo sus archivos, si no sus experiencias de vida que han sido dolorosamente atravesadas por el terrorismo de estado, reconfigurando esa situación en la lucha por la defensa de la memoria de los compañeros desaparecidos, y de los sobrevivientes de un plan sistemático de aniquilación de personas y de sus derechos, los físicos Marta Granovsky, Hilda Lanza , Horacio Ceva y Enrique Paqualini; además de la Lic. Susana Alcón, jefa del sector en el que me desempeño laboralmente y

² Se entiende por legajos paralelos a aquellos confeccionados por organismos públicos al servicio de la represión, donde a partir de tareas de inteligencia se compilaba información sobre empleados de la Administración Pública Nacional sospechados de actividades consideradas subversivas. Los mismos han sufrido distinta suerte en cuanto a su recuperación.

³ González Quintana, A. (1998). *Los archivos de la seguridad del Estado de los desaparecidos regimenes represivos*. París: Documentos de Expertos. UNESCO.

⁴ Karababikian, G. ([200?]). *Archivos y derechos humanos en Argentina*.

que ha facilitado junto al Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Claudio Solari, mi trabajo con el fondo de archivo.

1. AREA DE MENCIÓN DE IDENTIDAD

1.1. Código (s) de referencia

AR CDHPCNEA

1.2. Título:

Comisión de Derechos Humanos del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

1.3. Fecha(s):

1984- .

1.4. Nivel de descripción:

Fondo

1.5. Extensión y soporte de la unidad de descripción (cantidad, volumen o tamaño):

4 m.l. (9 cajas de archivo tamaño oficio, 25 pósters, fotografías y documentos en formato digital)

Tipología: textuales, visuales.

2. AREA DE CONTEXTO

2.1. Nombre(s) del/los productor/es

Comisión de Derechos Humanos del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Argentina, Comisión Nacional de la Energía Atómica.

2.2. Historia institucional / biográfica.

La Comisión Nacional de Energía Atómica se crea por decreto N° 10.936/50, que a su vez fue derogado por el decreto- ley N° 22.498/56, a los que se añadieron los posteriores: ley N° 14.467; decreto N° 1.540/94; ley N° 24.804; decreto N° 1.390/98; ley N° 25.018; decreto N° 981/05; decreto N° 1.085/06; decreto N° 1.760/09 y ley N° 26.566.

En cuanto a la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, se produjo a principios de 1984 durante la presidencia de ingeniero Alberto Rafael Constantini decreto N°270/1984, sin mediar normativa alguna, cuando un grupo de empleados del organismo provenientes de distintas agrupaciones, deciden realizar tareas por la defensa de los derechos que habían sido violentados durante la reciente dictadura que había asolado el país durante el período 1976-1983. La Comisión se conformó con representantes de: la Asociación Física Argentina (AFA); Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); Asociación de Profesionales de la CNEA (APCNEA); Asociación de Técnicos de la CNEA (ATCNEA); Sindicato de energía Atómica (SEA) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Sus objetivos fueron dar a conocer la detención y desaparición de compañeros, realización en función de ello de actos conmemorativos y de coordinación con otros organismo de derechos humanos; la reincorporación de personal cesanteado, prescindido o que renunció por razones políticas como tareas reparatorias, e intervino como querellante desde 1985 hasta 1994 en el juicio por la recuperación de los "legajos paralelos" bajo la tutela del letrado Monner Sanz. Recientemente también se han ocupado de indagar sobre la incorporación de personal posiblemente comprometido con la última dictadura y otros episodios represivos durante la democracia.

Durante este nefasto la CNEA fue presidida por decisión del poder militar el Vicealmirante Carlos Castro Madero decreto N° 124 del 19 de abril de 1976, doctor en Física por el Instituto Balseiro, organismo relacionado con la CNEA. Su gestión sirvió a los fines represivos y a su vez el organismo fue direccionado hacia un plan de defensa armamentista, dejando atrás el modelo de desarrollo interno según el modelo de ciencia que sintetizó el científico Jorge Sábato.

Durante su presidencia, el personal de la CNEA sufrió 25 secuestros, continuando desaparecidas 15 personas, 107 han sido declaradas prescindibles y otras 120 han sido cesanteadas invocando las leyes del mismo 24 de marzo de 1976 donde se autorizaba a dar de baja al personal por "actividades de carácter subversivo", y la ley N° 21. 274 donde se consigna la necesidad de "producir un real y concreto proceso depurativo de la Administración Pública sin connotaciones partidistas o sectoriales". A su vez renunciaron 370 personas por el riesgo de vida que corrían por motivos políticos, ideológicos, religiosos, étnicos y raciales.

En este mismo sentido se confeccionaron 512 legajos paralelos a los de personal, tarea que abarcó a toda la Administración Pública Nacional, donde se precisaba gracias a informantes internos, antecedentes y actividades consideradas sospechosas por las autoridades. Los mismos, tras un reclamo por las autoridades de la CNEA en período democrático a la Gendarmería y a petición de la CDHPCNEA, fueron restituidos en forma incompleta siendo esta última la encargada de dar aviso público de la disponibilidad de los mismos para la toma de conocimiento por parte de las personas que tenían un legajo a su nombre o sus familiares.

Durante el período democrático estos documentos fueron extraviados. Se han iniciado acciones legales para su recuperación sin éxito alguno, ya que caducaron los tiempos legales en 1995, sin embargo la CDHPCNEA cuenta con una copia del listado de las personas citadas y una breve mención de las actividades por las que fueron perseguidos de gran utilidad.

2.3. Historia archivística.

Parte de la documentación ha sido recopilada puesto que se encontraba separada. Cuando se presentó la posibilidad de trabajar profesionalmente el fondo documental se reintegraron documentos que se hallaban en las casas particulares de algunos de los integrantes de la CDHPCNEA. No obedece su ubicación a normativa alguna.

En el caso de los documentos electrónicos, por las fechas de los archivos se deduce que fueron transcritos de las versiones originales en soporte papel, también se realizaron escaneos de documentos.

No existe documento de descripción alguno.

2.4. Forma de ingreso.

Recepción de material documental durante la noviembre de 2010 por parte de uno de los integrantes de la Comisión. El resto del material se encuentra unificado en la oficina que comparten dos integrantes de la CDHPCNEA.

La computadora que alberga archivos referidos a su fondo, también se encuentran en esta oficina de acceso restringido.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1. Alcance y contenido

El fondo documental permite visualizar la mecánica del terrorismo del estado desde la Administración Pública misma a través de la normativa que como todo estado moderno incluye en su accionar como estado burocrático que se encuentra obligado a dar cuenta y registro de los actos que lleve a cabo, lo que en archivística en material de estudio. También los actos serán registrados en correspondencia con profesionales y organismos del exterior que pedían por la aparición de prestigiosos científicos de la casa.

El material que se encuentra disponible, también permite acercarnos a las historias de vida de los 15 desaparecidos a partir de fotografías, obras literarias de su autoría, testimonios, como así también existen todo un recorrido por la lucha durante la democracia de empleados que reivindicaron la lucha de sus compañeros tanto desde la conmemoración con actos recordatorios, y defensa de los derechos laborales de los empleados que sufrieron persecución.

Esta documentación es de gran interés para acceder a la memoria institucional de un organismo de ciencia y técnica tan importante, y con ello al impacto del terrorismo de estado en el período mencionado. Sin duda permitirá ser testimonio a las generaciones venideras de la fatídica historia reciente y del modo de imponer a sangre y fuego un proyecto económico, político y social.

Documentos principales:

Correspondencia con organismos de derechos humanos nacionales e internacionales en soporte papel y electrónico, como así también volantes conmemorativos de lo que hoy es conocido como el día nacional de memoria por la verdad y la justicia, solicitadas, cartas documento, testimonios sobre historias de vida de desaparecidos de la CNEA, listas de empleados de los que se hacían tareas de inteligencia propias de los gobiernos dictatoriales y documentos del seguimiento del juicio en que la CDHPCNEA se presentó como querellante siendo su representante legal Ricardo Monner Sanz para la recuperación de esos “legajos paralelos”.

También incluye copias de normativa interna previa a 1976 en la que se consignan los nombres de empleados que más tarde sufrirían las consecuencias de estas “listas negras”, y cartas dirigidas al presidente de la CNEA en la que se solicitaba por el paradero de empleados de renombre internacional desaparecidos y las respuestas de un funcionario al servicio del régimen militar; testimonios de secuestrados liberados, copias de fichas de denuncias presentadas ante la CONADEP, copias de documentos de circulación interna con carácter “reservado” donde se listan personas que “según surgen

de informes 'secretos' emanados de organismos de seguridad, constituye un factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento de esta Comisión Nacional”.

3.2. Información sobre valoración, selección, eliminación.

Al momento no se ha trabajado de un modo profesional el fondo en lo que concierne a la archivología, por lo que no se ha aplicado normativa archivística alguna. De allí que el material se encuentre desordenado y en algunos casos disperso, como así también que no existan instrumento de descripción alguno.

La selección para desafección del material no está pautada, tanto en soporte digital como en papel se encuentran copias duplicadas que pueden ser eliminadas las que redunden.

La tradición documental de la mayor parte de los documentos es copia pero en el caso de los “legajos paralelos” que se encuentran extraviados, si bien los listados no tienen una valoración “todos los expedientes que contengan información sobre personas que fueron víctimas de la represión deben ser conservados, en relación con su valor primario para el ejercicio de los derechos, al menos durante 75 años después de su fecha de creación. Pero estos documentos son también de un gran valor histórico para conocer el alcance real de las actuaciones represivas. Así, si es posible, deben ser considerados de conservación permanente”⁵.

A partir de este trabajo se propondrá una tabla de plazos de guarda puesto que la Comisión sigue en actividad, si bien su flujo de producción documental ha menguado.

3.3. Nuevos ingresos.

Debido a los objetivos originales por los que la Comisión fue creada se han cumplimentado en parte (reincorporación del personal cesantado), sigue en actividad pero el caudal de documentación generado ha mermado en tanto se enfoca a la realización de actos conmemorativos y de solicitud a las autoridades para que tomen cartas en el tema de búsqueda y recuperación de los legajos paralelos recuperados por la CNEA y que se encontraban en manos de la Gendarmería de la Nación y parte de ellos fueron extraviados en la CNEA misma.

3.4. Organización.

⁵ González Quintana, A.. (1998). *Op. cit.*

Si bien los documentos se encuentran parcialmente mezclados, se pueden determinar fácilmente las líneas principales de trabajo, *i.e.* son series documentales:

- Epistolario, 1984- . Por ordenar cronológicamente.

Son agrupaciones documentales por ser documentos inconexos, sin lazos de gestión, pero reunidos temáticamente:

- Legajos paralelos, 1976- . Por unificar.
- Conmemoraciones y reconocimientos, 1984- . Por unificar.
- Desaparecidos 1984- . Por unificar.
- Cesanteados, prescindidos y renunciantes, 1975- . Por unificar.
- Conexiones de personal con dictadura, 1998- . Por unificar.

4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACION.

4.1. Condiciones que rigen el acceso.

Los documentos que se compilan son característicos de los denominados “archivos de la represión”, en este caso el de un organismo de derechos humanos que coordinó de un modo inorgánico, por fuera de la institución mayor misiones, funciones y con ello actividades para la defensa de los derechos humanos de los trabajadores de CNEA, en el marco de la reivindicación de aquellos compañeros secuestrados y desaparecidos durante la dictadura militar. El trabajo de la Comisión también incluyó la determinación de acciones que tendieran a la reincorporación del personal cesanteadado (Resolución 484/85 de la Presidencia de CNEA) por motivos ideológicos y la garantía de incorporación de personal durante la democracia que no se encuentre involucrado con el terrorismo de estado.

Si bien los documentos hacen mención a datos personales, los mismos han sido autorizados para ser publicados. En cuanto a los legajos paralelos, si se contara con ellos el régimen de consulta sería más complejo, puesto que se ven invocados los derechos de protección de datos personales.

Asimismo una de las funciones de la Comisión es difundir el trabajo realizado y reivindicar a los compañeros desaparecidos y sobrevivientes perseguidos como manera de concientizar por lo que se han realizado materiales ilustrativos para la divulgación de algunos de los materiales con los que se cuenta.

Se pondrán a disposición del público entonces todos aquellos documentos de recopilados o producidos por la Comisión que se encuadren dentro de la legislación vigente para este tipo de materiales una vez que el fondo se encuentre con un ordenamiento determinado, se den las condiciones de seguridad necesarias, como así también los métodos de manipulación por el usuario no atenten contra la integridad de los documentos, la tabla de plazos de guarda esté disponible, los archivos digitales sean depurados, etc.

No existe desde ya ningún reglamento de consulta puesto que el fondo no se encuentra abierto, pero si se proyecta hacerlo, como mencionáramos antes y tomando los recaudos necesarios.

4.2. Condiciones que rigen la reproducción.

No es permitida por el momento puesto que el material es de uso interno.

4.3. Lengua / escritura de los documentos.

Lengua castellana.

Los pósters presentan al reverso un orden numérico que a su vez tiene aperturas alfabéticas a efectos de ser presentadas en una correlación determinada en ocasión de exposiciones.

4.4. Características físicas y requisitos técnicos.

Las fotos digitales precisan como requisitos de documentos de un software que pueda abrir archivos en formato .jpg y convencional en cuanto a hardware.

4.5. Instrumentos de descripción.

No presenta instrumento de descripción alguno.

5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.

5.1. Existencia y localización de los documentos originales.

Como ya hemos mencionado la mayor parte de los documentos se presenta en copia, en cuanto a los legajos paralelos originales, como tantos otros encuadrados en la tipología de "archivos de la represión", no se encuentran gestionados por organismos por la defensa de los derechos humanos, CNEA no es la excepción.

En cuanto a los originales de la normativa interna, tampoco se cuenta con los originales ya que su guarda depende de una sección propia de CNEA (mesa de entrada).

Los originales de la causa judicial iniciada, se encuentra en el juzgado pertinente.

Los originales de las denuncias presentadas a la CONADEP se encuentran en el Archivo de la misma.

En lo concerniente a las actuaciones por la reincorporación de los compañeros cesanteados, declarados prescindibles u obligados a renunciar, no se encuentran más que copias de resoluciones (ubicados los originales en el Archivo de mesa de entradas) y listados realizados por la Comisión.

La información personal de las víctimas fue proporcionada por los familiares o fue publicada por medios de información, por lo que tampoco se cuenta con originales.

En cuanto a la correspondencia si podemos hablar de originales.

5.2. Existencia y localización de copias.

Existen copias de los originales realizados en formato digital para su preservación. Se encuentran también copias junto a los originales que pueden ser seleccionados para su eliminación.

Para el caso de las copias de normativa interna relevante, y otros documentos destacados se encuentran escaneados y en copias en posters como mecanismos de difusión.

5.3. Unidades de descripción relacionadas.

Puede resultar de interés la consulta de los fondos de archivo abocados a la represión durante la última dictadura en el Archivo Nacional de la Memoria ubicado en el predio donde funcionó el Centro Clandestino de Detención de la ESMA donde se encontrarán materiales de la temática de distintos organismos, tanto aquellos que violaron los derechos humanos, como quienes los defendieron. También puede consultarse el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) ubicada en la ciudad de La Plata, y organismos de la sociedad civil tales como CELS, SERPAJ, Madres de Plaza de Mayo, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, etc.

5.4. Nota de Publicaciones.

No existe material publicado sobre la labor de la CDHPCNEA, pero si es una propuesta la confección de una guía general a partir de la presentación de este trabajo.

6. AREA DE NOTAS.

6.1. Notas.

Si bien se ha realizado como primera parte de un plan de trabajo la aplicación de las normas ISAD (G), no existe aval institucional a nivel normativo que permita el tratamiento a largo plazo de un modo profesional y con las condiciones necesarias de conservación y seguridad los materiales.

Los miembros de la CDHPCNEA se encuentran cercanos a su jubilación, por lo que se deberán tomar medidas adecuadas para la perduración de estos documentos y el testimonio no sólo de la valiosa tarea realizada por los miembros de la Comisión, sino como memoria y ejercicio permanente de los derechos humanos.

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCION.

7.1. Nota del archivero.

Descripción realizada por Cecilia Ferroni, Lic. en Bibliotecología y estudiante de Archivología, e Historia, a partir del análisis de documentos del fondo documental, intercambios con la tesista en Antropología Ana Larcher y la Bibliotecaria y estudiante de la Licenciatura con experiencia en archivos por la defensa de los derechos humanos, Bany Fernández, además de los muy valiosos diálogos con los integrantes de la Comisión que ha producido el fondo.

Comisión Nacional de Energía Atómica.

7.3. Fecha de la descripción:

12.2010

Argentina. Comisión Nacional de Energía Atómica.

Anexo.

Se presentan a continuación a modo informativo algunos documentos de relevancia para la CDHPCNEA.

Más adelante se realizará el análisis diplomático de los mismos.

Documentos de circulación interna:

Documentos reservados:

Fecha 19 de abril de 1976, lista personal detectado como “factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento de esta Comisión Nacional”, (1 página).

Fecha 11 de mayo de 1976, mención particular invocando la misma argumentación que el documento anterior, (1 página).

Fecha 13 de octubre de 1976, sobre no concurrencia al trabajo por parte de un empleado desaparecido, (3 páginas).

Fecha 21 de abril de 1977, sobre suspensión de empleados por no presentarse a trabajar (continúan desaparecidos, 2 páginas).

Material de difusión confeccionados por la CDHCNEA:

Carta del 10 de diciembre de 1985 en homenaje a los detenidos-desaparecidos de la CNEA (1 página).

Carta de la CDHCNEA al presidente de la institución Aldo Ferrer pidiendo autorización para la colocación de una placa conmemorativa de los 15 detenidos-desaparecidos de la CNEA (1 página).

Testimonio de un empleado de CNEA que permaneció secuestrado y luego fue liberado (2 páginas).